



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1459.

RADICADO N° 2021-00790-00

En atención a la solicitud de retiro de la demanda que hace el mandatario judicial de la parte aquí demandante en el escrito precedente, se advierte que la misma es procedente, en razón a que, la misma se encontraba en proceso de admisibilidad y en vista de que la parte demandada no ha sido notificada del presente trámite.

En tal sentido, accédase al retiro de la demanda y háganse las anotaciones del caso con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y 122 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

DH